

MOLINA BRITO, en contra de CESAR HUMBERTO HERNANDEZ BRITO, es clara, y completa, todos los requisitos de Ley, razón por la que se lo acepta a trámite de Juicio Verbal Sumario. Con la presente se acostumbra, para el caso, bajo juramento que lo es posible determinar el domicilio

1899 del Ab. Adalberto Hernández. OBJETIVO: Obtener el Divorcio PROVICENCIA JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 7 de Julio del 2010, las 08:50.- VISTOS: La demanda que antecede es clara,

Mercedes Sumario.- Cóntra el demandado señor CARLOS ALONSO LUNA LLULLUNA, a quien se le citará por medio de publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito Provincia de Pichincha, conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento

del Proponente verbal, por lo que se desestimó, generándose en la acta y señalar Mercedes Sumario.- En mérito del juramento rendido por el Actor sobre la imposibilidad de dar con el domicilio de la señora JESSICA TATIANA CONDEOR YANEZ se dispone citarla por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación nacional, conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, mismas que deberán ser mediante por lo menos ocho días entre una y otra publicación.- Agréguese a los autos los documentos adjuntos.- Téngase en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalado por el compareciente para sus futuras notificaciones.- CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- F) Dr. Renato Tor Alvarado-Juez. Lo que pongo a su conocimiento, para los fines de ley, previniéndole

con la demanda y esta providencia al demandado señor CARLOS ALONSO LUNA LLULLUNA, a quien se le citará por medio de publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación y que se editan en esta de Quito de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 133 del Código Civil.- Con la Insinuación de Curador Ad-Litem para el menor PABLO XAVIER LUNA TORRES, ógase la opinión del representante del Ministerio Público.- Agréguese al proceso los documentos presentados.- Téngase en cuenta el casillero y domicilio judicial designados.- NOTIFÍQUESE.- Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio y

Notificación.- Dr. JOSE MARTINEZ NARANJO JUEZ. PICHINCHA.- Quito, jueves 27 de mayo del 2010, las 14:41 VISTOS: En virtud del sorteo realizado, y en mi calidad de Juez Titular de esta II de marzo del 2010, las 08:00. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite en juicio Verbal Sumario. En consecuencia, entréguese copia de la demanda y providencia recaída en ella al demandado señor OSWALDO LUIS ACOSTA VILLAMARIN. Ofese al demandado por medio de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, ya que con juramento declara el actor sobre el desconocimiento del paradero o domicilio del demandado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. En orden al nombramiento de curador Ad-Litem, ógase a uno de los señores Agentes Fiscales distritales de Pichincha.- Agréguese al proceso los documentos presentados.- Téngase en cuenta el casillero y domicilio judicial designado por la actora.- NOTIFÍQUESE.- F) Dr. GERMAN GONZALEZ DEL POZO (JUEZ). Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio y

de Ley, previniéndole de la obligación de señalar Casillero Judicial en esta ciudad de Quito, para recibir posteriores notificaciones en la presente causa. Dr. Luis Ron Villavicencio SECRETARIE(A) A.A./25336

Forma notificación, para practicar la citación en legal y debida forma, en la ciudad de Quito, para recibir posteriores notificaciones en la presente causa. Agréguese al proceso la documentación presentada por la accionante según consta de la razón vertida por la Secretaría de esta Judicatura. Por cuanto no existen elementos suficientes que determinen la paternidad, no se fija pensión alimenticia en beneficio del menor que responde a los nombres de: GIANO MAYKELL SANCHEZ IRIGUIEZ, según consta de la partida de nacimiento adjunta. Señálase para el día 17 de Agosto del 2010, a las 10:30, a fin de que la Perito genetista Lic. EMMA VICTORIA VELA, se posea de su cargo y en el término de DIEZ días presentará su informe. Las partes procesales señores GALO GREGORIO HIDALGO HERRERA, ESPERANZA DEL CARMEN SANCHEZ IRIGUIEZ y el menor GIANO MAYKELL SANCHEZ IRIGUIEZ, deberán comparecer a la Cruz Roja Ecuatoriana el día 18 de Agosto del 2010, a las 09:30, a fin de que se practique el examen de ADN. En la práctica de esta diligencia además actúe el señor Director del Referido Laboratorio en representación del suscrito. El accionado rendirá Confesión Judicial en el momento mismo de la Audiencia Única. Ofícase conforme solicita en los numerales 3 y 5 de la solicitud de obtención de pruebas constantes en el formulario de demanda. A petición de parte, conforme prevé el Artículo Innumerado 25 ídem, se dispone la prohibición de salida del País, al alimentante GALO GREGORIO HIDALGO HERRERA, portador de la Cédula de Ciudadanía No. J17579015-8. Se comunicará al Director Nacional de Migración y Extranjería, mediante atento oficio, para lo cual la accionante concurre inmediatamente a retirar el oficio respectivo. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora para sus notificaciones posteriores. NOTIFÍQUESE. FIRMAO. DR. JUAN ALBERTO CADENA A. JUEZ. LO QUE COMUNICO PARA LOS FINES DE LEY, PREVINIENDOLE DE LA OBLIGACION DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL EN ESTA CIUDAD DE QUITO PARA POSTERIORES NOTIFICACIONES. CERTIFICO. Dra. GUADALUPE NARVAEZ V. SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA Hay firma y sello AC/74831/F

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LOGICALIS ECUADOR S.A.

La compañía LOGICALIS ECUADOR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de Junio de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.002999 de 22 de Julio de 2010.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$1,00
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: DEDICARSE AL DISEÑO, INSTALACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DE INTERNET, PROGRAMAS DE COMPUTO, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, INFORMÁTICA, TELEFONÍA, REDES,...

Quito, 22 de Julio de 2010  
Dra. Esperanza Fuentes Valencia  
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS, ENCARGADA

LA HORA 29-07-2010

A.A./25338

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AUCTHEL S.A.

La compañía AUCTHEL S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de Junio de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.003070 de 26 de Julio de 2010.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$1,00
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: SERVICIO DE HOTELERIA, CAMPAMENTOS Y OTROS TIPOS DE HOSPEDAJE TEMPORAL...

Quito, 26 de Julio de 2010  
Dra. Esperanza Fuentes Valencia  
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS, ENCARGADA

A.A./25340

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AUCTHEL S.A.

La compañía AUCTHEL S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de Junio de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.003070 de 26 de Julio de 2010.

Quito, 26 de Julio de 2010  
Dra. Esperanza Fuentes Valencia  
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS, ENCARGADA

A.A./25340

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AUCTHEL S.A.

La compañía AUCTHEL S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de Junio de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.003070 de 26 de Julio de 2010.

Quito, 26 de Julio de 2010  
Dra. Esperanza Fuentes Valencia  
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS, ENCARGADA

A.A./25340

EXTRACTO JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL: AL SEÑOR FREDDY FERNANDO MAILA NACIMBA DEMANDADO: AL SEÑOR FREDDY FERNANDO MAILA NACIMBA JUICIO: 2010-0708- CS. TRAMITE: VERBAL SUMARIO CUANTIA: INDETERMINADA

EXTRACTO JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL DISTRITO QUITO

CITACION JUDICIAL A: GALO GREGORIO HIDALGO HERRERA, ESPERANZA DEL CARMEN SANCHEZ IRIGUIEZ y el menor GIANO MAYKELL SANCHEZ IRIGUIEZ, según consta de la partida de nacimiento adjunta. Señálase para el día 17 de Agosto del 2010, a las 10:30, a fin de que la Perito genetista Lic. EMMA VICTORIA VELA, se posea de su cargo y en el término de DIEZ días presentará su informe. Las partes procesales señores GALO GREGORIO HIDALGO HERRERA, ESPERANZA DEL CARMEN SANCHEZ IRIGUIEZ y el menor GIANO MAYKELL SANCHEZ IRIGUIEZ, deberán comparecer a la Cruz Roja Ecuatoriana el día 18 de Agosto del 2010, a las 09:30, a fin de que se practique el examen de ADN. En la práctica de esta diligencia además actúe el señor Director del Referido Laboratorio en representación del suscrito. El accionado rendirá Confesión Judicial en el momento mismo de la Audiencia Única. Ofícase conforme solicita en los numerales 3 y 5 de la solicitud de obtención de pruebas constantes en el formulario de demanda. A petición de parte, conforme prevé el Artículo Innumerado 25 ídem, se dispone la prohibición de salida del País, al alimentante GALO GREGORIO HIDALGO HERRERA, portador de la Cédula de Ciudadanía No. J17579015-8. Se comunicará al Director Nacional de Migración y Extranjería, mediante atento oficio, para lo cual la accionante concurre inmediatamente a retirar el oficio respectivo. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora para sus notificaciones posteriores. NOTIFÍQUESE. FIRMAO. DR. JUAN ALBERTO CADENA A. JUEZ. LO QUE COMUNICO PARA LOS FINES DE LEY, PREVINIENDOLE DE LA OBLIGACION DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL EN ESTA CIUDAD DE QUITO PARA POSTERIORES NOTIFICACIONES. CERTIFICO. Dra. GUADALUPE NARVAEZ V. SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA Hay firma y sello AC/74831/F

EXTRACTO JUZGADO SEXTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA ESPERANZA MARGARITA ERAZO YAMERLA, en el Juicio de TENENCIA que lo sigue en su con-